

CENTRO PORTUGUÉS

Dirección de Deportes

REGLAMENTO DE COMISIONES DEPORTIVAS **DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTÍCULO 1:** La Junta directiva de la Asociación civil Centro Portugués de Caracas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32, numeral 13 de los estatutos Sociales vigentes, y a los fines de cumplir con los objetivos contenidos en el artículo 2 ejusdem, establece el presente reglamento de las Comisiones Deportivas, cuya aplicación será sobre todas aquellas actividades deportivas que se realicen dentro de las instalaciones del Centro Portugués.
- ARTÍCULO 2:** Este reglamento tiene por objeto regular y organizar las diferentes disciplinas o actividades deportivas que se practican o lleguen a practicarse en el Centro Portugués de Caracas, a través de las comisiones deportivas y la Dirección de Deportes quienes en conjunto organizarán y fomentarán el deporte dentro y fuera de las instalaciones del club.
- ARTÍCULO 3** Las Comisiones Deportivas, en los términos de este Reglamento, procurarán la Auto Gestión y sus Programas se corresponderán con los lineamientos trazados en el programa anual de actividades elaborado por la Dirección de Deportes para tal fin, todos colaboran entre sí y con la Asociación Civil Club Centro Portugués para el logro de los objetivos internos y externos del deporte.
- ARTÍCULO 4:** Las Comisiones Deportivas para su reconocimiento oficial, deberán inscribirse en el Registro de Comisiones, que a tal efecto lleve la Asociación Civil Club Centro Portugués, momento en el cual comenzarán a regirse solo por los lineamientos del presente reglamento y por las disposiciones de la Dirección de Deportes.
- ARTÍCULO 5:** Las Comisiones Deportivas tienen a su cargo impulsar el desarrollo del movimiento deportivo del Club e igualmente, representar, inscribir y acreditar a sus delegaciones respectivas, previa aprobación de la Dirección de Deportes de la Asociación Civil Club Centro Portugués en eventos externos.
- ARTÍCULO 6:** La Asociación Civil Club Centro Portugués solamente reconocerá una Comisión Deportiva por actividad.
- ARTÍCULO 7:** Corresponde a las Comisiones Deportivas:
- A.- Ejercer las acciones tendientes a fomentar la práctica de las disciplinas deportivas que le competen y contribuir a la incorporación de la comunidad del club, a la práctica organizada de los deportes.
 - B.- Dictar las normas técnicas de sus respectivas disciplinas en concordancia con las establecidas por su correspondiente Federación Nacional en estrecha colaboración y supervisión de los entrenadores deportivos de su disciplina y velar por su estricto cumplimiento.
 - C.- Organizar y dirigir las competencias deportivas de su especialidad en colaboración con los entrenadores deportivos que se realicen en el Club. Sin perjuicio de las atribuciones

que respecto a ésta correspondan a la Dirección de Deportes de la Asociación Civil Club Centro Portugués

- D.- Impulsar con especial interés las actividades deportivas de los menores para lo cual se crearán Sub-Comisiones especializadas.
- E.- Presentar una relación mensual de las actividades realizadas durante ese período a la Dirección de Deportes y un informe sobre el desempeño de los entrenadores deportivos de la disciplina.
- F.- Contribuir con la Dirección de Deportes en la realización de los eventos deportivos tradicionales del club y de las demás actividades en las que sean requeridos por la Dirección de Deportes.
- G.- Los demás deberes y atribuciones que establezcan sus Estatutos le asignen este Reglamento y los Estatutos de la Asociación Civil Club Centro Portugués.
- H.- Entregar la memoria y cuenta a la Dirección de Deportes sobre el manejo de su gestión todos los años al final de cada período o cuando lo solicite la Dirección de Deportes.
- I.- Las Comisiones Deportivas deben canalizar todas sus inquietudes y solicitudes a través de la estructura organizativa de la Dirección de Deportes, en primer paso la secretaria, en segundo paso los Coordinadores y en tercer paso el Director. Ya que cada una de estas instancias esta preparada para solucionar o asesorar cualquier situación dentro del Club.

ARTÍCULO 8: Las Comisiones Deportivas presentarán a la Dirección de Deportes de la Asociación Civil Club Centro Portugués, el plan operativo anual en un plazo no mayor de treinta días continuos, contados a partir de su aprobación. Si la Dirección de Deportes del Centro Portugués objeta algunos de los puntos del plan, llamará a la comisión interesada para que realicen las modificaciones correspondientes dentro de los quince días continuos a su notificación. La Comisión Deportiva que no diere cumplimiento a lo dispuesto en este artículo no obtendrá el registro ni el reconocimiento por parte de la Junta Directiva de la Asociación Civil Club Centro Portugués

ARTÍCULO 9: Si una Comisión Deportiva deja de funcionar por retiro de sus miembros, renuncia o cualquier otra causa, deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección de Deportes de la Asociación Civil club Centro Portugués, mediante informe explicativo de las causas que la originaron. La Dirección de Deportes Asociación Civil Club Centro Portugués nombrará una Comisión de emergencia compuesta por tres (3) miembros y decidirá al respecto dentro de los quince (15) días hábiles al recibo del informe correspondiente. La Comisión o miembros que cumplan con estos requerimientos se harán acreedores de las sanciones previstas en el Estatuto de la Asociación Civil Club Centro Portugués

ARTÍCULO 10: Para que las Comisiones Deportivas puedan obtener el reconocimiento oficial de la Asociación Civil Club Centro Portugués deberán cumplir con las siguientes estipulaciones:

- 1.- **SOBRE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**
- A.- Las Comisiones deportivas estarán integradas por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y varios Vocales, el número mínimo de integrantes será de cinco (5) y el máximo de nueve (9).
- B.- La Comisión Deportiva deberá enviar a la Junta Directiva de Asociación Civil Club Centro Portugués un informe trimestral de sus actividades, acompañado por un Balance de sus Fondos, sin perjuicio de cualquier otra información que dentro de sus atribuciones pueda requerir la Junta Directiva de la Asociación Civil Club Centro Portugués.
- C.- No podrán ejercer cargos Directivos en las Comisiones Deportivas miembros de la Junta Directiva Asociación Civil Club Centro Portugués o empleados de la misma.

2.- **SOBRE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEPORTIVA:**

- A.- Los miembros de la Comisión Deportiva durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelectos para el período siguiente. Después de éste, no podrán ser reelectos nuevamente durante un año; cumplido dicho lapso, puede ser reelecto nuevamente. Los miembros de las comisiones podrán ser removidos de su cargo por la Junta Directiva si contravinieren los ideales de la misma o si incumplen con el presente reglamento.
- B.- La Junta Directiva podrá autorizar la conformación de una Comisión Deportiva con un número menor a cinco miembros, cuando la naturaleza de la disciplina y la de su práctica así lo justifique.
- C.- Los cargos de las Comisiones Deportivas serán AD-HONOREN.
No podrán ser elegidos quienes estén sometidos a una sanción disciplinaria por parte de la Junta Directiva, por la Dirección de Deportes, por la Comisión Deportiva de cualquier especialidad dentro del Club, por su equipo respectivo, o por no estar solvente de conformidad con los estatutos sociales.
- D.- Los Socios que quieran formar parte de una comisión deberán ser sometidos a aprobación por parte de la Junta Directiva en los puestos que fueron postulados.

3.- **SOBRE EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

- A.- Las Comisiones Deportivas inscritas en el correspondiente Registro de la Asociación Civil Club Centro Portugués deberán guiarse, al establecer en el régimen disciplinario de sus Estatutos y reglamentos, por los principios generales señalados en este punto.
- B.- Son faltas deportivas:
 - a.- Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento.
 - b.- El incumplimiento de los deberes que señalen los Estatutos y reglamentos de la actividad deportiva.
 - c.- Cualquier acto que lesione la disciplina y solidaridad deportivas.
 - d.- El comportamiento que atente contra el decoro o normal desenvolvimiento de las actividades deportivas.
 - e.- Cualquier otro que señale el código de ética que debe sancionar cada actividad deportiva.
- C.- Las faltas deportivas serán sancionadas de acuerdo a gravedad con las medidas de amonestación, suspensión, destitución y expulsión.
Cuando la sanción sea de suspensión se impondrá así:
 - a.- De seis meses a un año por infracción al presente Reglamento.
 - b.- De tres a nueve meses cuando el comportamiento de los deportistas o Directivos de las Comisiones atenten contra el decoro o impidan el normal desarrollo de las actividades deportivas internas o externas donde este implicado el nombre de la Asociación Civil Club Centro Portugués, o por cualquier otra infracción al código de ética, los Estatutos o Reglamentos de la Comisión Deportiva.
- D.- El miembro del Consejo Asesor de la Comisión Deportiva, que tenga a su cargo la organización o dirección del acto o competencia en que se cometa la falta deportiva, remitirá el asunto al consejo quien conocerá en primera instancia y dará su veredicto. Las personas sancionadas podrán apelar ante el Consejo Asesor y este es quien pasará los recaudos a la Junta Directiva de la Asociación Civil Club Centro Portugués, la cual en un período de siete días continuos al recurso de apelación dará su fallo, el cual será definitivo.
- E.- La Junta Directiva de la Asociación Civil Club Centro Portugués está facultada para aplicar sanciones o cancelaciones del registro de reconocimiento a la (s) persona (s) o Comisión (es) Deportiva (s) que incurran en las siguientes faltas:

- 1.- Realizar actividades contrarias a los intereses de la Asociación Civil Club Centro Portugués.
- 2.- Violar el presente Reglamento y Estatutos vigentes de la Asociación Civil Club Centro Portugués.

Las sanciones serán impuestas por la Junta Directiva de acuerdo al presente Reglamento y los Estatutos de la Asociación Civil Club Centro Portugués cumpliendo con el requisito de oír al interesado, e instruir el correspondiente expediente.

4.- SOBRE EL CONSEJO ASESOR:

- A.- Las Comisiones Deportivas, elegirán un Consejo Asesor integrado por un (1) miembro de cada una de las comisiones de reconocida idoneidad y solvencia moral.
Dicho Consejo Asesor es competente para conocer y decidir de las faltas deportivas, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento, se sus Estatutos y de los Estatutos de la Asociación Civil Club Centro Portugués.
- B.- Los miembros del Consejo Asesor de las Comisiones Deportivas, Durarán en sus funciones un año y no podrán ser miembros de la Junta Directiva de la Asociación Civil Club Centro Portugués o miembros de alguna Comisión Deportiva, tampoco los deportistas activos del Club, ni los empleados del mismo.
- C.- El Consejo Asesor deberá decidir los recursos interpuestos dentro de los siete días siguientes al de la documentación.
- D.- El Consejo Asesor remitirá en forma inmediata a la Junta Directiva de la Asociación Civil Club Centro Portugués las determinaciones tomadas.
- F.- Asesorará a La Dirección de Deportes para que conjuntamente realicen las actividades deportivas de mayor relevancia en el club.
- G.- Brindara apoyo cuando así se le solicite por parte de La Dirección de Deportes, en todo lo relacionado a la inversión de los fondos recaudados en las actividades deportivas realizadas en conjunto entre las Comisiones Deportivas y La Dirección de Deportes.

5.- SOBRE LA AUTO GESTIÓN:

- A.- Las Comisiones Deportivas que realicen cobro alguno en dinero o especies a los socios para la práctica de la disciplina deportiva que les correspondan, deberán llevar un registro preciso de los ingresos y egresos de esa comisión, durante el período efectivo de su gestión.
- B.- Toda Comisión Deportiva que realice auto gestión, deberá cargar con parte de los emolumentos ocasionados por los entrenadores deportivos a su cargo, así como los gastos de viáticos y representación de los entrenadores fuera de las instalaciones del club.
- C.- En ningún caso esta permitido invertir el dinero cobrado por las comisiones deportivas en gastos de agasajo o celebraciones de sus miembros.
- D.- Las Comisiones Deportivas deberán realizar un presupuesto estimado al inicio de su gestión para poder prever el monto de las inscripciones o mensualidades a cobrar. Dicho presupuesto debe estar en plena concordancia con las necesidades de la disciplina deportiva que le compete, tomando en cuenta los gastos de los entrenadores y el material deportivo que pudiera faltar y que no sean los contemplados como obligaciones de la Dirección de Deportes.
- E.- La Dirección de Deportes establecerá de mutuo acuerdo con las comisiones deportivas cuales materiales deportivos se comprometerá a entregar y que quedarán estipulados como obligación de la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 11: Deberá participarse a la Dirección de Deportes de la Asociación Civil Club Centro Portugués, en forma inmediata cualquier cambio de representante de la comisión deportiva ante el Consejo Asesor.

ARTÍCULO 12: La Junta Directiva de la Asociación Civil Club Centro Portugués, designará a uno o varios miembros de su Junta Directiva o empleados para que asistan en calidad de observador a los procesos de votación para la elección de los miembros de las Comisiones Deportivas que integran el Consejo Asesor, con voz pero sin derecho a voto.

DISPOSICIONES FINALES:

ARTÍCULO 13: A los fines de reconocimiento oficial previsto en el presente Reglamento, las Comisiones Deportivas existentes, adaptarán sus Estatutos y Reglamentos en un lapso de treinta días continuos, contados a partir de su vigencia. Vencido dicho lapso, la Junta Directiva de la Asociación Civil Club Centro Portugués, revocará el reconocimiento oficial, que hubiere dado a la Comisión Deportiva que no lo cumpla.

ARTÍCULO 14: Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Junta Directiva de la Asociación Civil Club Centro Portugués.

ARTÍCULO 15: Las Comisiones Deportivas deberán ser nombradas y/o ratificadas en el ejercicio de sus funciones durante el mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 16: El Director de Deportes es un Miembro de la Junta Directiva, que dicta y dirige, todas las pautas, lineamientos y políticas de la Dirección de Deportes y todas las acciones tendientes a ejecutar eventos y programas de actividades, serán responsabilidad de los Coordinadores de Deportes.

ARTÍCULO 17: El presente Reglamento de Comisiones Deportivas comenzará a regir a partir del 15 febrero de 2005.

ARTÍCULO 18: Se derogan las normas reglamentarias o de otra naturaleza vigente, que sean contrarias al presente Reglamento de Comisiones Deportivas. El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad en el Salón de Reuniones de la Junta Directiva de la Asociación Civil Club Centro Portugués, a los 15 días del mes de febrero de 2005.

Junta Directiva


Sr. Andrés Pita
Presidente



Vo.Bo.
Const. Jurídico.




Sr. Ulises Pereira
Director de Deportes


Sr. Frenando Campos
2° Secretario

